



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CERTIFICADO: Que la copia es una reproducción exacta de
la original que tuvo a la vista.

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 017-2016-AL/CPB

05 JUL 2016

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO, El Informe N° 155-2016-GDH-MPB de la Gerencia de Desarrollo Humano, sobre el proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza Municipal N° 028-2015-AL/CPB, incorporando las funciones del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), al Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado **protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; de la misma manera**, el artículo 7° de la Constitución, establece que todos tienen derecho a la protección (...). La persona incapacitada **para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.**

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 8° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, mediante Ley N° 27658; Ley Marco de Modernización del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, el tercer párrafo del artículo 6° del D. S. N° 013-2006-MIMDES, Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores, establece que las municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecen alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM de acuerdo al artículo 8° de la Ley 28803;

Que, el D. S. N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de la Administración Pública, en su artículo 28° precisa que se requiere, entre otros, la aprobación del ROF en el siguiente caso: f) para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con la mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, el D. S. N° 004-2013-PCM, aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, (...). Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante D. S. N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos;

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior (...) señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, (...) y las

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 - TELF: 235 2146



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa; asimismo, el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2014-AL/CPB, de fecha 14 de Mayo de 2014, se aprobó las normas que crean el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Barranca, y fue publicada en el diario oficial El Peruano de fecha 22 de Mayo del 2014. La Ordenanza antes referida, ha sido modificada con Ordenanza Municipal N° 011-2016-AL/CPB de fecha 20 de Mayo del 2016 publicada en el diario oficial El Peruano de fecha 01 de Junio del 2016.

Que, con Ordenanza Municipal N° 028-2015-AL/CPB, de fecha 02 de Diciembre del 2015, se aprobó la Reestructuración parcial de la Estructura Orgánica y la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y publicada en el diario oficial El Peruano de fecha 11 de Diciembre del 2015. Por tanto, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes que regula la Meta 31 del plan de incentivos del año 2016, requiere su modificación incorporando las funciones del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor al ROF de la Municipalidad.

Con las opiniones favorables de la Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Planeamiento Presupuesto, y de Desarrollo Humano; de conformidad con el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2015-AL/CPB, INCORPORANDO LAS FUNCIONES DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM), AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES (ROF)

Artículo 1°.-MODIFÍCASE la Ordenanza Municipal N° 028-2015-AL/CPB, conforme al marco normativo vigente, incorporando las funciones del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor contenido en el **ANEXO ÚNICO** de la presente, al Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Artículo 2°.-ENCARGAR a la Subgerencia de Planeamiento, Organización y Métodos para que incorpore las funciones del CIAM al ROF, de acuerdo al artículo 1° de la presente ordenanza; y su cumplimiento a la Gerencia de Desarrollo Humano, Subgerencia de Programas Sociales y Bienestar, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad.

Artículo 3°.-FACÚLTASE al señor Alcalde para que a través de un Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM, así como las acciones necesarias para su implementación efectiva, en beneficio de la población adulta mayor de la comunidad.

Artículo 4°.-DISPONER que la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 5°.-PUBLÍQUESE la presente norma legal y su **ANEXO ÚNICO** en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la casa Municipal a los 24 días del mes de Junio del 2016.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Abog. Karín Cerna Carhuapoma Rojas
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Elgar Marreros Saucedo

ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146

0.5 JUL 2016



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

CERTIFICADO: Que la copia es una reproducción exacta de
su original que tuve a la vista

07 JUL 2016

Rafael Carhuapoma Rojas
Alcalde General

ANEXO ÚNICO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2016- AL /CPB.

FUNCIONES DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR-CIAM BARRANCA.

1. Diseñar, formular, regular y ejecutar las acciones del CIAM adecuando las normas locales, regionales y nacionales en las políticas, planes, programas y proyectos relacionadas a las personas adultas mayores (PAM).
2. Plantear, organizar, ejecutar y supervisar las diversas actividades destinadas a las personas adultas mayores a través del CIAM.
3. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de la persona mayor, así como, de los derechos humanos en general con equidad de género.
4. Promover y ejecutar estrategias participativas que permitan al desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza y mejorar su calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Difundir y promover los derechos del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en las diferentes actividades de la Municipalidad, inherentes a las personas adultas mayores.
6. Gestionar, coordinar, organizar y promover la creación de establecimientos de protección para la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad.
7. Gestionar y promover convenios con las instituciones de salud local para la prestación de servicios de salud en atención primaria al adulto mayor.
8. Fomentar actividades de educación y capacitación laboral, para la autogeneración de ingresos propios.
9. Fomentar todo tipo de asociaciones de personas adultas mayores, brindándoles permanentemente asesoría y capacitación para la sostenibilidad de las mismas.
10. Implementar el Programa de voluntariado de las personas adultas mayores.
11. La participación en actividades sociales y eventos sobre análisis de la problemática local y alternativas de solución.
12. Implementar el Registro Distrital de personas adultas mayores de acuerdo a los lineamientos y formatos que para el efecto establezca el MIMDES.
13. Coordinar con la Subgerencia de Participación Vecinal para la implementación y/o actualización del Registro de Instituciones y Organizaciones de personas adultas mayores.
14. Otras que le, asigne la Gerencia de Desarrollo Humano, de acuerdo a su competencia.

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146